



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COROZAL
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 17, SERIE 2025-2026
P. de O. Núm. 21
SERIE 2025-2026**

Fecha de Presentación: 18 de junio de 2026

PARA AUTORIZAR Y OTORGAR, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DEL “REGLAMENTO PARA FIJAR LAS TASAS DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN EN LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE COROZAL”, SEGÚN ADOPTADO POR LA ORDENANZA NUM. 26, SERIE 2024-2025, UNA EXENCIÓN TOTAL SOBRE EL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO “PLAZA DIVINA II”, A SER DESARROLLADO EN LA CALLE CAMINO CUBA LIBRE ESQ. CALLE IDILIO, BO PUEBLO, COROZAL, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, declara política pública el proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, el Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. Además, con la aprobación del Código Municipal, el Legislador reconoció que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Se dispone, por ende, que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo representado por el municipio.

hato
DNS
LMB

2^{DO} POR CUANTO:

Asimismo, el mencionado Artículo 1.003 del Código Municipal, declara que es la política pública de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

3^{ER} POR CUANTO:

Por otra parte, el Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, nos dice que, los municipios tienen "...los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones". Así las cosas, el inciso (p) de dicho Artículo 1.008 señala que, el Municipio puede "[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables". Más adelante, el inciso (u) de ese mismo Artículo indica que el municipio tiene la autoridad de "[e]jercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias".

4^{TO} POR CUANTO:

De igual manera, el Artículo 2.109 del Código Municipal, faculta a los municipios a imponer contribuciones, tasas, tarifas y otros tributos. Específicamente, el inciso (c) de dicho Artículo 2.109, permite el cobro de "[c]ontribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, por el estacionamiento en vías públicas municipales, por la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, por la construcción de obras y el derribo de edificios, por la ocupación, el uso y la intervención de vías públicas y servidumbres municipales y por el manejo de desperdicios. (...)".

5^{TO} POR CUANTO:

En atención a lo expuesto en el Por Cuanto que antecede, el Municipio de Corozal adoptó la Ordenanza Núm. 26, Serie, 2024-2025, la cual establece y fija los arbitrios de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio.

6^{TO} POR CUANTO:

Dicho lo anterior, el pasado 9 de abril de 2026, la Oficina de Gerencia de Permisos del Departamento de Desarrollo Económico de Puerto Rico (OGPe) emitió la Notificación de Requisitos para Aprobación de Permiso de Construcción, para el proyecto "Plaza Divina II", a ser desarrollado en la Calle Camino Cuba Libre Esq.

Calle Idilio Núm. 15, barrio Pueblo, Corozal, Puerto Rico, con número de caso: 2026-679124-PCOC-324783.

7^{MO} POR CUANTO:

Este proyecto ocupará una cabida de desarrollos de 4602.6500 m². Cuenta con todas las certificaciones de las agencias y permiso de construcción. Se proyecta la construcción de un edificio de aproximadamente 10,000 pies cuadrados, destinado a usos múltiples, tales como oficinas médicas, servicios de salud (incluyendo centros de terapias para niños y adultos), farmacias, establecimientos de comida, entre otros.

8^{VO} POR CUANTO:

Se proyecta un consumo nuevo a la economía de Corozal, contribuyendo al efecto multiplicador económico y aumentando el volumen en varias áreas de la economía local. Contribuye a la creación de empleos, al aumento de ingresos municipales y al fortalecimiento de los pequeños empresarios.

9^{NO} POR CUANTO:

Handwritten notes in blue ink:
LMS
DNS
LMS

Evaluated the proposed development in its merits, it is understood necessary to exempt it from the payment of construction arbitrage, as contemplated in Article 12 of the "Reglamento para fijar las tasas de arbitrios de construcción en los límites territoriales del Municipio de Corozal", as adopted by the Ordenanza Num. 26, Serie 2024-2025. This total exemption will have the unique purpose of providing the Municipality of Corozal with new commercial establishments that promote the creation of jobs, services and options for our citizens, without affecting the municipal finances.

10^{MO} POR CUANTO:

It is of municipal interest to identify strategies that promote a favorable business, industrial and commercial environment, through the approval of legislation such as this type, which creates financial opportunities, recognizing that the local entrepreneur is the cornerstone of our social and economic development. It is our contention that this legislation will redundantly benefit the general well-being of the community, as it promotes the interests and objectives of the municipalities, in consonance with the duties and functions that assist us as the Municipal Administration.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL:

1^{RA} SECCIÓN:

Authorize and grant, as established in Article 12 of the "Reglamento para fijar las tasas de arbitrios de construcción en los límites territoriales del Municipio de Corozal", as adopted by the Ordenanza Num. 26, Serie 2024-2025, a total exemption on the payment of construction arbitrage for the project "Plaza Divina

II”, a ser desarrollado en la Calle Camino Cuba Libre Esq. Calle Idilio Núm. 15, barrio Pueblo, Corozal, Puerto Rico, con número de caso: 2026-679124-PCOC-324783, en la Oficina de Gerencia de Permisos del Departamento de Desarrollo Económico de Puerto Rico (OGPe).

2^{DA} SECCIÓN:

A esos fines, se concede una exención contributiva total en el pago de arbitrios de construcción sobre el costo total de la obra, tomando el valor de la obra conforme a la Notificación de Requisitos para Aprobación de Permiso de Construcción, emitida por la OGPe, el 9 de abril de 2026.

3^{RA} SECCIÓN:

Para dar cumplimiento a esta Ordenanza, se autoriza al director de Finanzas del Municipio de Corozal, a que compute el monto total de la construcción y que aplique la exención contributiva total en el pago de arbitrios de construcción al proyecto señalado en la 2^{da} Sección de esta Ordenanza. A estos fines, emitirá una certificación al expediente del proyecto con copia a la Oficina de Recaudaciones para que se tome conocimiento y se proceda de conformidad.

4^{TA} SECCIÓN:

Una vez culminada la obra de construcción “Plaza Divina II”, el director de Finanzas del Municipio de Corozal, emitirá a esta Legislatura Municipal una certificación final haciendo constar el total de la exención concedida por virtud de esta Ordenanza, de conformidad con el costo final de la obra.

5^{TA} SECCIÓN:

Se dispone que, para cualquier otra obra o proyecto, según sea aplicable, la mencionada Ordenanza Num. 26, Serie 2024-2025 continuará aplicando, conforme a sus disposiciones.

6^{TA} SECCIÓN:

Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

7^{MA} SECCIÓN:

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones.

8^{VA} SECCIÓN:

Copia de esta Ordenanza será remitida a los funcionarios y agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

9^{NA} SECCIÓN:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

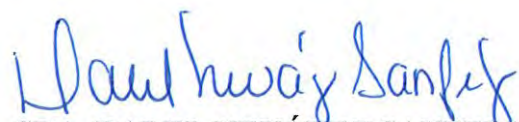

HON. MARÍA A. SANTIAGO MELÉNDEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, DALEL NEVÁREZ SANFELIZ, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico en la Octava y Última Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2026, celebrada el 30 de junio de 2026, con los votos afirmativos de los/las Legisladores/as Municipales, Hon. María A. Santiago Meléndez, Hon. María de Lourdes Rolón Rivera, Hon. José E. González Ocasio, Hon. Frances M. Lugo Santiago, Hon. Anthony Martínez Matos, Hon. Kenny Rivera López, Hon. Mariel Rivera Rivera, Hon. Yoadis Rodríguez Berríos, Hon. Lilliam Santiago Guevara, Hon. Víctor Solís Rodríguez, Hon. Eric J. Cordero Vázquez y Hon. Rosalina Vega Rivera. No hubo votos en la negativa. Con la excusa de la Hon. Norma Matos Pérez. Con la ausencia de la Hon. Yolanda Cartagena Ortiz.

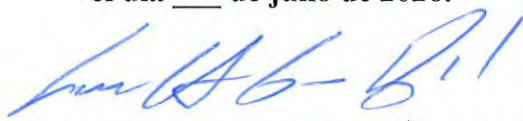
CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico el día 1 de julio de 2026.


SRA. DALEL NEVÁREZ SANFELIZ
SECRETARIA

Aprobada por el Alcalde de Corozal, Puerto Rico

el día 2 de julio de 2026.


HON. LUIS ALBERTO GARCÍA ROLÓN
ALCALDE